



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2024-MDP.A

Pacaipampa, 10 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

Solicitud de Registro N° 284, de fecha 19 de febrero de 2024 suscrita por Tec. Herlis Arriola Chuquicusma; el Informe 125-2024-MDP-RRHH de fecha 21 de febrero del 2024 emitida por el Jefe de Recursos Humanos; el Informe N°091-2024-MDP-UAJ de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado en el artículo 8° de la Ley N°27784- Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía en el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" Y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que " La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)".

Que, conforme al art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, de acuerdo Artículo 25.- Jornada Ordinaria de trabajo según la Constitución Política del Perú, la Jornada Ordinaria de trabajo es de 08 horas diarias (...) los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que mediante el Reglamento de la carrera administrativa-Decreto Supremo N° 005-90-PMC, en cuanto a los derechos de los servidores tenemos que consigna lo siguiente: **CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES(...)**
Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



razones del servicio, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. **Artículo 104°.** - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante la Solicitud de Registro N°284, de fecha 19 de febrero de 2024; el cual el sr. Herlis Arriola Chuquicusma, refiere que habiendo cumplido un año de labores en su representada y por cese de servicios no serán tomadas sus vacaciones por lo que solicita se ordene a quien corresponda se cancela sus vacaciones trucas que le corresponden de acuerdo a Ley.

Que, mediante el informe N° 125-2024-MDP-RRHH de fecha 21 de febrero del 2024 el Jefe de Recursos Humanos informa que en atención a la solicitud con registro N° 284 de fecha 19 de febrero del 2024, respecto al pago de vacaciones trucas, dado que el sr. Herlis Arriola Chuquicusma mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2023-MDP-A de fecha 17 de enero del 2024, se ratifica la designación en el cargo de jefe del área de Salud, Recreación y Deporte de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa y posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MDP-A, se da por culminada su designación. a continuación, se detalla el monto total de los beneficios sociales a pagar.

VACACIONES TRUNCAS DEL AÑO 2023		
NETO A PAGAR	S/	2, 108.54
ONP	S/	315.07
ESSALUD	S/	208.56
TOTAL	S/	2, 632.17

VACACIONES TRUNCAS DEL AÑO 2024		
NETO A PAGAR	S/	205.42
ONP	S/	30.69
ESSALUD	S/	21.25
TOTAL	S/	257.36

Que, mediante el Informe N°091-2024-MDP-UAJ de fecha 27 de marzo del 2024; la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye y opina en lo que respecta a la solicitud con Registro N° 284 de fecha 19 de febrero del 2024 donde el Sr. Herlis Arriola Chuquicusma peticiona otorgamiento de vacaciones trucas y lo suscrito en el informe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



N° 125-2024-MDP-RR.HH, esta deviene PROCEDENTE tomando en consideración los fundamentos del presente informe legal.

Que, mediante Proveído de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades, N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **HERLIS ARRIOLA CHUQUICUSMA**, en consecuencia, dispóngase el pago por concepto de vacaciones trucas, por el monto, de **S/2,889.53 (dos mil ochocientos ochenta y nueve con 53/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente acto Resolutivo al Sr. **HERLIS ARRIOLA CHUQUICUSMA** en el modo y forma de ley, en el marco de lo prescrito en la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Recursos Humanos y a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Cerro
ALCALDE